

## DECRETO DE ALCALDIA N°003 - 99 - MPT

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 04-98-MPT. de fecha 10 de diciembre de 1998, publicada en el diario oficial de Trujillo el día 09 de enero de 1999, se creó el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo (SATT), como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 45 - 98 - MPT de fecha 28 de diciembre de 1998, ratificado por Acuerdo de Concejo de fecha 13 de enero de 1999, se aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 04-98-MPT, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a dictar las disposiciones pertinentes para la implementación y puesta en marcha de su Servicio de Administración Tributaria.

Que, de acuerdo a la Ordenanza de su creación y Estatuto, el Servicio de Administración Tributaria - SATT, se encargará de la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación tributaria y otros ingresos, de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, habiéndose aprobado el Estatuto é implementado las acciones preliminares para la puesta en marcha del mencionado Organismo Municipal Descentralizado, es necesario dictar las medidas pertinentes para el inicio de sus funciones y la transferencia progresiva de las mismas.

Estando a las facultades delegadas y en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

#### DECRETA :

**ART. 1º .-** El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SATT, iniciará sus funciones operativas a partir del 1º de marzo de 1999, de acuerdo con la transferencia de funciones, que en forma progresiva se le otorgue.

**ART. 2º.-** La transferencia progresiva, al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SATT, de las funciones de organización, fiscalización y recaudación tributaria y de multas; bienes, valores por cobrar y/o en ejecución y el respectivo acervo documentado a cargo de la Dirección General de Rentas y de la Unidad de Caja, en cuanto les corresponda, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- Cobranza Coactiva : a partir del 01 de marzo de 1999
- Cobranza Ordinaria : a partir del 01 de abril de 1999
- Unidad de Caja : a partir del 01 de abril de 1999
- Fiscalización Tributaria : a partir del 01 de mayo de 1999

El SATT, asumirá la totalidad de sus funciones, en cada caso, en las fechas señaladas en el cronograma indicado en el párrafo que antecede.

El plazo de la transferencia que se dispone, no excederá del 30 de junio de 1999, salvo causas fortuitas y/o de fuerza mayor.

**ART. 3º.-** Designar una Comisión para que se encargue del proceso de transferencia progresiva, integrada por:

- Director Municipal, quien la presidirá.
- Jefe del SATT.
- Director General de Rentas.
- Directora General de Administración.
- Director General de Secretaría y Relaciones Públicas.

**ART. 4º.-** Los Directores de la Oficina General de Rentas y el Jefe de la Unidad de Caja, para los fines de la transferencia de bienes y acervo documentario, entregarán al SATT, de acuerdo al cronograma establecido, lo siguiente:

- a) Inventario físico de los bienes a transferir, debidamente codificados y con todas sus características técnicas, refrendado por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad.
- b) Inventado de valores, conjuntamente con un informe situacional a la fecha de entrega.
- c) Expedientes Administrativos y Coactivos debidamente inventariados y foliados.
- d) Registros y Archivos físicos, debidamente foliados, clasificados inventariados.
- e) Informe situacional a la fecha de la transferencia, de las actividades realizadas y pendientes de realizar.
- f) Otra documentación que a juicio de la Comisión, fuese necesaria para los fines de la transferencia.

**ART.5º.-** La empresa COMUNSA en Liquidación, queda obligada a seguir brindando el soporte informático necesario para las operaciones del SATT, en materia de organización, fiscalización y recaudación tributada; así como para el proceso de transferencia a que se refiere el presente Decreto.

A solicitud de la Comisión de Transferencia, COMUNSA en Liquidación, entregará a la Oficina General de Administración, entre otros, lo siguiente:

- a) Información de la Oficina General de Rentas al 31 de diciembre de 1998.
- b) Información asignada a los Auxiliares Coactivos al 18 de febrero de 1999.
- c) Información de la Oficina General de Rentas, a la culminación de las operaciones de COMUNSA.
- d) Información de la Oficina General de Rentas, a la culminación de las operaciones del Área de Rentas.

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 - 99 – MPT

- e) Inventario de los Software base y aplicativos desarrollados para la Oficina General de Rentas.
- f) Programas informáticos con el nombre del lenguaje en el que han sido desarrollados.
- g) Bienes, equipos, valores, archivos y demás documentos que obre en su poder.
- h) El BACKUP de toda la información.

**ART. 6º.-** La Dirección General de Rentas y sus Direcciones de Servicio Tributario, Fiscalización Tributaria y de Cobranza Ordinaria, así como la designación de sus respectivos funcionarios, mantendrán su vigencia hasta que concluya el proceso de transferencia de las funciones que estaban asignadas a su Area, al SATT.

**ART. 7º.-** Disponer que la Dirección Municipal y la Oficina de Personal en coordinación con la Alcaldía, realicen las acciones de desplazamiento progresivo del personal de la Oficina General de Rentas y de la Unidad de Caja, a otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en la medida que se vaya realizando la transferencia de funciones al SATT; y en su caso, a resolver los contratos de prestación de servicios.

Dado en Trujillo, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventinueve.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME A LEY

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE